

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2021 00075 00*

*Interlocutorio: 300*

Mediante auto de fecha uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A., y en contra de Luis Efraín Tovar Reina, auto que fue aclarado mediante proveído de fecha cinco (5) de marzo del mismo año, en lo que respecta al número de uno de los pagarés que soportan la presente acción y la especificación de un literal.

La demanda se notificó por correo electrónico a la parte ejecutada el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), quien durante el termino legalmente concedido no propuso excepción válida alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Se ordena seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago, así como en el auto mediante el cual se aclaró el mismo.

2. Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3. Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5. Señalase como agencias en derecho la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) ml/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.

6. Obre en autos y en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación allegada del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, mediante la cual se informa que ha operado el embargo de remanentes ordenado.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 051  
Fecha de notificación por estado 07/04/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba766867e946009aff24ffc0179c52af7026c8ffda052f3b0b1c07d61aace771**  
Documento generado en 06/04/2021 03:38:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**